



**TRÁMITE: GPA-2023-2160**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA PAC 2023**

**RFPAC-GADGPA-2023-074**

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**  
**PREFECTO DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso



del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal COMPRASPÚBLICAS del SERCOP;

**Que**, el área requirente, mediante documento **Memorando Nro. GPA-GAL-2023-1184-M**, de fecha 31 de octubre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, el Econ. Juan Pablo Machado Alvear, Director Administrativo y de Logística (s) del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la inclusión al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

*En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:*

<b>Partida Pres.</b>	840105
<b>CPC</b>	491130016
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO

<b>Procedimiento</b>	<i>Subastas Inversa Electrónica</i>
<b>Descripción</b>	<i>ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS TIPO BUSETA NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY,</i>
<b>Cant.</b>	<i>1.00</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>\$ 126.123,21</i>
<b>V. Total</b>	<i>\$ 126.123,21</i>
<b>Período</b>	<i>C3</i>

*Sin embargo, El CPC: 491130016 denominada “Otros vehículos” de la contratación de (“ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS TIPO BUSETA NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”). De la línea antes descrita se elimina; por lo que, se requiere se realice una inclusión del CPC 491120011 denominada (Minibuses) según la descripción en la siguiente tabla.*

<b>Partida Pres.</b>	<i>840105</i>
<b>CPC</b>	<i>491120011</i>
<b>T. Compra</b>	<i>Bien</i>
<b>T. Régimen</b>	<i>Común</i>
<b>Fondo BID</b>	<i>NO</i>
<b>Tipo de Presupuesto</b>	<i>Proyecto de Inversión</i>
<b>Tipo de Producto</b>	<i>Normalizado</i>
<b>Cat. Electrónico</b>	<i>NO</i>
<b>Procedimiento</b>	<i>Subastas Inversa Electrónica</i>
<b>Descripción</b>	<i>ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS TIPO BUSETA NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY,</i>
<b>Cant.</b>	<i>1.00</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>\$ 126.123,21</i>
<b>V. Total</b>	<i>\$ 126.123,21</i>
<b>Período</b>	<i>C3</i>

**Justificación Técnica y Económica:**

*La reforma propuesta se sustenta en:*

*Dentro del estatuto orgánico funcional de la Entidad Provincial, corresponde a la Dirección Administrativa y de Logística entre otras competencias la de: “Administrar la*

*utilización del parque automotor liviano de la Institución, de acuerdo con las necesidades de las diferentes dependencias del Gobierno Provincial, asegurando su uso adecuado y coordinando su mantenimiento respectivo”.*

*Por lo tanto en base al informe presentado a través de memorando alcance Nro. GPA-GAL-GPAU-2023-0138-M por el Tnlgo. Manuel Cuesta, Responsable del Parque Automotor, respecto al estado de capacidad de movilidad de parque automotor manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: “(...) El incremento de frentes de trabajo ante el reducido parque automotor más los daños mecánicos recurrentes de unidades que aun datan de los años 1999, 2002, afecta de sobremanera la operatividad de las diferentes Direcciones por cuanto a menudo se tiene de reasignar las unidades que semanalmente se planifican, en tal virtud sugiero la adquisición de tres busetas con capacidad de 17 personas que en gran parte solventaría la oportuna movilización de los distintos funcionarios y trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay.*

*Cabe recalcar que mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1579-O la Dirección de Control para la Producción Nacional realizó un análisis de los documentos publicados dentro del proceso de verificación de producción nacional Nro. VPN-GADGPA-2023-002.*

*Que cita lo siguiente “se evidencian una asignación del CPC errónea ya que el seleccionado (491130016) corresponde a “OTROS AUTOMÓVILES”; lo cual no se ajusta completamente al objeto de contratación; según lo señala la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en el artículo. 52 “(...) deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación”.*

*Por lo que se procede a solicitar la reforma al PAC, en base al estudio de mercado se ha determinado el presupuesto referencial con las proformas respectivas y así mismo se cuenta con las certificaciones presupuestarias tanto para la compra de los bienes como para el mantenimiento de los mismos.*

*En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que “ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS TIPO BUSETA NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”. Conste en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico”.*

**Que,** previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que,** con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### RESUELVE:

 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
 Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
 <https://www.azuay.gob.ec/>

 Prefectura Azuay  
 azuayprefectura  
 @AzuayPrefectura

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al **Memorando Nro. GPA-GAL-2023-1184-M**, de fecha 31 de octubre de 2023.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal COMPRASPUBLICAS del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

**Disposición Final.** -La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 01 de noviembre de 2023.

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**  
**PREFECTO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

Elaborado por:	Aprobado por:
Julio Andrade Valenzuela Responsable de Comparas Públicas (e)	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)